



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de suministro son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

La Jefatura de la Agrupación de Tráfico ha programado la realización del “VII Máster Universitario de Seguridad Vial y Tráfico”, con el objetivo de completar la formación especializada de los Oficiales de la Guardia Civil, fundamentalmente científica, técnica y jurídica, añadiendo conocimientos y competencias fundamentales para la dirección de unidades de prevención y de investigación dentro de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

El Máster se desarrollará en cuatro módulos, cada uno de los cuales contará con un periodo no presencial a distancia a través del aula virtual del Centro Universitario de la Guardia Civil y finalizará con un periodo presencial, siendo impartidos por personal docente de la Escuela de Tráfico y Profesores/Expertos de la Universidad Carlos III de Madrid.

El presente expediente se tramita con motivo de haber quedado desierto el expediente 1DGT1B000022. Sobre dicho expediente, la Abogacía del Estado había emitido, en contestación a oficio de la Dirección General de Tráfico, con registro en entrada nº 723, informe favorable. Igualmente se fiscalizó y aprobó de conformidad la propuesta de autorización de gasto.

Con fecha 10 de abril de 2024 se procedió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a remitir invitación al CENTRO UNIVERSITARIO DE LA GUARDIA CIVIL, con NIF S2801156G, a participar en el procedimiento negociado sin publicidad, con el mismo objeto del contrato “VII MÁSTER UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁFICO”.

Con fecha 26 de abril de 2024 finalizó el plazo de presentación de ofertas al procedimiento negociado por exclusividad, sin que el Centro Universitario de la Guardia Civil procediese a presentar dicha oferta. Con fecha 06 de mayo de 2024, el Director General de Tráfico procedió a dictar Resolución por la que se declaraba desierto el expediente número 1DGT1B000022, siendo la misma publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07 de mayo de 2024.

Debido a que la necesidad de la contratación persiste, se procede a la tramitación de un nuevo expediente con número 1DGT1B000024.

CORREO ELECTRÓNICO

dg_agtrafico-rhumanos-contabilidad@guardiacivil.org

C/Emilio Muñoz, 41
28037 MADRID
Tfno. 91.440.25.37, IP.6550438,
6550439, 6550440, 6550441, 6550446
Fax 910611011.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento habilitado por la LCSP para aquellos contratos que solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por razones técnicas o de protección de derechos exclusivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2 del citado texto legal y en concreto con el Centro Universitario de la Guardia Civil, debido a que dicho título de máster está inscrito con el código 43116251 dentro de la rama de conocimiento de la ingeniería y arquitectura en el registro de universidades, centros y títulos. Siendo hasta la fecha el único existente con esa denominación entre todos los títulos de máster inscritos en dicho registro e impartándose por dicho centro universitario.

La acreditación de esta circunstancia se pone de manifiesto en el expediente mediante el certificado de exclusividad adjuntado en el mismo.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, requiriendo del operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizando a la Jefatura Central de Tráfico que el propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La solvencia indicada en el apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato.

se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y las características del sector, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre los intereses de este Organismo, del interés general y de las empresas interesadas en la licitación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia. La solvencia indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características del PCAP, no excede del 70% del valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años,





en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El código CPV de dichos servicios o trabajos habrá de ser coincidente en sus tres primeros dígitos con los tres primeros dígitos del código CPV indicado en la cláusula 1.1 del cuadro de características del PCAP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se ha decidido emplear este criterio porque la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato y la exigencia de haberlos realizado en el plazo de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. La presentación de los servicios realizados por importe igual o superior al indicado en la cláusula 7.2 del Cuadro de Características del PCAP, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo objeto del contrato. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en la Administración y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

4.- ASPECTOS A NEGOCIAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los aspectos que son objeto de negociación en este procedimiento son acordes con el artículo 169.5 de la LCSP, al no incluirse en la negociación ni los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación fijados en el pliego.

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de transparencia y proporcionalidad. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

4.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA (OBJETIVOS): HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.

4.1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se opta por este criterio de valoración al considerarse que el precio es el valor que más va a influir en la eficiente utilización de los fondos públicos para obtener la mejor relación calidad-precio del suministro.

Peso sobre la puntuación total: 40 puntos.

Acreditación: Mediante su indicación en la proposición económico-técnica.

Asignación de puntos: Se adjudicarán hasta 40 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$V_{of} = 40 \times \frac{(P_{lic} - O_v)}{(P_{lic} - O_{mín})}$$



Donde:

V_{of} = Valoración económica del ofertante.

P_{lic} = Presupuesto de licitación.

O_v = Precio de la Oferta económica a valorar.

O_{min} = Precio de la Oferta económica mínima.

En el caso de que la oferta económica no sea inferior al presupuesto de licitación, le serán asignados cero puntos.

Justificación de la fórmula utilizada: La fórmula utilizada es de carácter lineal por lo que es el tipo de fórmula más respetuosa con los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, transparencia, eficiencia económica y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

4.1.2.- CRITERIOS DE CALIDAD.

Se opta por este criterio de valoración al considerarse que es beneficioso para negociar una formación de la mayor calidad posible.

Peso sobre la puntuación total: hasta 60 puntos.

Acreditación: Mediante su indicación en la proposición económico-técnica.

1) Ratio alumno/tutor.

Peso sobre la puntuación..... hasta 23 puntos.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, otorgándose 23 puntos al centro de formación cuyos tutores tengan menos número de alumnos, y puntuándose proporcionalmente al resto.

2) Mejoras en la asistencia técnica que se presta a los alumnos (vía telefónica, online o vía mail).

Peso sobre la puntuación..... hasta 13 puntos.

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el horario de atención al alumnado, con el siguiente baremo:

- Menos 12 horas/día (4 puntos).
- Entre 12 y 18 horas/día (6 puntos).
- Más de 18 horas/día (8 puntos).
- 24 horas/día (10 puntos).
- 24 horas/día incluyendo sábados y domingos (13 puntos).

3) Acceso a la página WEB del centro de formación, donde se tenga acceso a los recursos bibliográficos y de contacto durante el desarrollo del curso en cuestión.

Peso sobre la puntuación..... hasta 12 puntos.

4) Consultoría o posibilidad de solicitar información por los alumnos una vez finalizado el curso de formación por un periodo de tiempo:



Peso sobre la puntuación..... 12 puntos.

Justificación de la asignación de puntos: La asignación de puntos según se indica, se hace de una manera ponderada, progresiva y con concreción en los aspectos a negociar.



4.3.- PUNTUACIÓN FINAL.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Proposición económica	40 puntos
2.- Ratio alumno/tutor	23 puntos
3.- Mejoras en la asistencia técnica que se presta a los alumnos (vía telefónica, online o vía mail).	13 puntos
4.- Acceso a la página WEB del centro de formación, donde se tenga acceso a los recursos bibliográficos y de contacto durante el desarrollo del curso en cuestión.	12 puntos
5.- Consultoría o posibilidad de solicitar información por los alumnos una vez finalizado el curso de formación por un periodo de tiempo:	12 puntos
Puntuación total máxima	100 puntos

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a someterse a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. “Esta obligación tendrá carácter de obligación contractual esencial con los efectos del 211.1.f) de la LCSP”.

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 15 de Cuadro de Características. Se ha optado por una condición especial de ejecución de carácter medio ambiental, para la práctica de las actividades formativas se utilizarán tintes y materiales de carácter ecológico e hidrosolubles, para facilitar la no contaminación de aguas residuales, siendo observado el cumplimiento de esta condición por el responsable del contrato.

A efectos de demostrar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución el adjudicatario deberá presentar en el plazo de 15 días naturales desde la recepción conforme del contrato, una memoria que detalle el cumplimiento de la utilización de tintes y materiales de carácter ecológico e hidrosoluble en las prácticas de las actividades formativas.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico y es compatible con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación. Conforme a lo indicado en el artículo 100.2. de la LCSP, en la cláusula 2 del Cuadro de Características del PCAP, se ha desglosado el presupuesto base de licitación indicando en él los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 256 días de duración, asciende a 40.000,00 euros (actividad exenta del IVA, según el Art. 20.9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA.).

En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado asciende a 40.000,00 euros (sin impuestos).

7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

No se contemplan lotes de acuerdo con el artículo 99.3 b de la LCSP, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, al tratarse de un único artículo.

8.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se ha incluido en el expediente sendos certificados de insuficiencia de medios que justifican la necesidad de acudir a la licitación de este servicio al carecer de medios para prestarse directamente por la Jefatura Central de Tráfico.

EL CORONEL JEFE
DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
(Firma electrónica)